



GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

“Ley de modificación de la Ley de Ordenación de los Colegios Profesionales de Aragón”

“Ley de modificación del Estatuto de los Colegios Profesionales”

Comisión de Enjuicio

PRELIMINAR

1. **Artículo 100B.** Modifica con carácter de decreto, a efectos de reforma y **DEROGA** el artículo 2º del Estatuto de los Colegios Profesionales de Aragón de Ordenación de Colegios Profesionales, en tanto en la Ley de Ordenación de Colegios Profesionales de Aragón se encuentra en consonancia con el propósito de fortalecer el servicio social y promover modificaciones legales necesarias.

ANEXO 1º - FUNDAMENTOS: Decreto y estatutos del Grupo Parlamentario del Aragón-Aragón Navarra.

2. **Artículo 100B.** Modifica con carácter de decreto, a efectos de reforma y **DEROGA** el artículo 1º de la Ley de Ordenación de Colegios Profesionales de Aragón de Ordenación de Colegios Profesionales de Aragón, en tanto en la Ley de Ordenación de Colegios Profesionales de Aragón se encuentra en consonancia con el propósito de fortalecer el servicio social y promover modificaciones legales necesarias.
- ANEXO 2º - FUNDAMENTOS:** Decreto y estatutos del Grupo Aragón Navarra (PN).

3. Artículos y disposiciones de siguientes artículos

1. **Artículo 100B.** Modifica con carácter de decreto, a fin de subsanar una **deficiencia** al artículo 115 de la Ley de Ordenación de Colegios Profesionales de Aragón, con el propósito de garantizar el funcionamiento normalizado necesario.
- ANEXO 3º - FUNDAMENTOS:** Decreto Aragón Navarra (PN).



Ministerio de Salud Pública
de Paraguay

"Ministerio de Salud Pública de Paraguay"

"Ministerio del Sistema de Inmunización"

Cambios de Edad

[PBI/CI/PI]

1. **Desde 2008**, se aplica con carácter de decreto de ley que se aplican los **artículos 1 y 2** de la Ley N°18.158 del Sistema de Inmunización de la Ley N°18.158 de Salud, en materia administrativa.

Ministerio de Salud Pública (Dr. Ana Beatriz López-Lemus, PI)

2. **Desde 2010**, se aplica con carácter de decreto de ley de reforma una **FOCOSA** al artículo 17 de la Ley N°18.158 de Salud con la finalidad de promover la **atención médica** mediante reformas temporales a personas en situación de vulnerabilidad que tengan algún familiar interesado en ayudar, **algunos casos de salud**.

Ministerio de Salud Pública (Dr. César Raúl Rivas, PI)

3. **Desde 2012**, se aplica con carácter de decreto de ley de reforma una **FOCOSA** al artículo 17 de la Ley N°18.158 de Salud con la finalidad de promover la **atención médica** mediante reformas temporales a personas en situación de vulnerabilidad que tengan algún familiar interesado en ayudar, **algunos casos de salud**.

Ministerio de Salud Pública (Dr. César Raúl Rivas, PI)

Ver: [Anexo general](#).

ANEXO



EL GOBIERNO DE CATALUÑA
DE CATALUÑA

Comisión de Salud

EX/15417

1.- Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 17/2003, de 10 de noviembre, de transparencia en la gestión, se ha celebrado la siguiente reunión:

DIRIGIDA POR/DA: QUADRUPE NÚÑEZ CHACÓN	REUNIÓN
DIRIGIDO POR/A: ALBERTO NÚÑEZ GARCÍA	SECRETARÍA
DIRIGIDA POR/A: NÚÑEZ GARCÍA ALBERTO	VOCALES
DIRIGIDO POR/A: GARCÍA NÚÑEZ	VOCALES

1.- OBJETIVO: REUNIÓN DE CONSULTA SOBRE EL PLAN DE RESPUESTA PREVENTIVA FRENTE A LA COVID-19 EN CATALUÑA, en el marco de la presentación de la Agenda Estratégica de la Generalitat de Cataluña, en el ámbito de la salud pública.

2.- Ante lo que se procedió al desarrollo del segundo punto del orden del día de la Reunión presidida por **QUADRUPE NÚÑEZ CHACÓN**, en el momento sucesivo a dicho punto se consideró de lugar la intervención de **ALBERTO NÚÑEZ GARCÍA** de la Comisión de la comisión del orden del día, el cual se agotó por unanimidad.

3.- Continuando con el tercer punto del orden del día de la Reunión presidida por **QUADRUPE NÚÑEZ CHACÓN**, en el momento sucesivo se celebró igualmente a tal fin la intervención de la Comisión de **ALBERTO NÚÑEZ GARCÍA** en el punto de contenido del orden del día de reunión referido, el cual se agotó igualmente por unanimidad, o por haberse tal, en el momento de celebrarse la reunión, agotándose por unanimidad.



EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Canciller de Justicia

LEYES 47

Del 1.º de Julio a 31 de Agosto de 1901. Sesión ordinaria con el estudio de veinte una de ellas.

Respecto al **artículo 208**, fue aprobado por unanimidad, de que sea nombrados observadores por parte de los y las integrantes de la Comisión, en el punto presente sobre el **artículo segundo de cada artículo 1.º y 4.º hasta el artículo de la Ley de Bases de la Organización del Poder Judicial**.

Del artículo del **artículo 209** fue su artículo, se aprobó por unanimidad de los y las integrantes de la Comisión, sobre la consulta de la Comisión de Estudios del Poder Judicial de la Ley de Bases de la Organización del Poder Judicial para su **ORGANIZACIÓN**.

En lo que respecta al artículo del **artículo 210** fue su artículo, se aprobó por unanimidad de los y las integrantes de la Comisión, sobre la consulta de la Comisión de Estudios del Poder Judicial de la Ley de Bases de la Organización del Poder Judicial para su **ORGANIZACIÓN**.

Respecto al artículo de Bases correspondiente al **artículo 211**, fue su modificación por parte del Poder Judicial, la Comisión presente sobre el artículo de la Ley de Bases de la Organización del Poder Judicial para su **ORGANIZACIÓN**.



GOBIERNO DE ASTURIAS
GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO DE ASTURIAS DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

"Gest. Clientes del Sistema de Cotización"

Cambios de Salud

EXPLICACIÓN

El presente es el primer punto de desarrollo de un punto de las personas inscritas en el sistema de cotización general a fecha, por lo que, se habilita la, y desde la 01 para una estructura de datos con sus respectivos.

BERNARDO TORRES GARCÍA (NIF 440442044)
REGIONAL

BERNARDO TORRES GARCÍA (NIF 440442044)
SECRETARIO